



Dr. Fernando Andino

00000 0



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, ELEVACION DEL

VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL,

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

FREDCAR CIA. LTDA.

CUANTIA: DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES

NUMERO:

#####

En la ciudad de San Gabriel, cabecera del cantón Montufar,  
hoy día Viernes veintidós de Noviembre del año dos mil dos,  
ante mí Doctor Fernando Andino Cadena, Notario Publico

1 primero del cantón, comparece La compañía de Transportes de  
2 pasajeros FREDCAR CIA. LTDA., representada legalmente por  
3 el señor SEGUNDO FRANCISCO ORTEGA CHAMORRO, en su calidad  
4 de Gerente General y Representante Legal de la misma,  
5 conforme consta del nombramiento que se adjunta. El  
6 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
7 civil casado, vecino de la parroquia Fernández Salvador de  
8 este Cantón, ocasionalmente en esta ciudad, hábil en  
9 derecho, a quien de conocerlo doy fe, me solicita que eleve  
10 a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor  
11 literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En  
12 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una más de conversión de capital de sucres a  
14 dólares, elevación del valor nominal de las  
15 participaciones, aumento de capital, reforma integral y  
16 codificación de estatutos con las cláusulas siguientes:  
17 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la  
18 presente escritura el señor SEGUNDO FRANCISCO ORTEGA  
19 CHAMORRO, en su calidad de Gerente General y Representante  
20 Legal de la Compañía FREDCAR CIA. LTDA. Conforme consta del  
21 nombramiento debidamente legalizado y que ser agrega como  
22 habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de  
23 edad, de estado civil casado, domiciliado en la Comunidad  
24 de San Francisco de la parroquia Fernández Salvador del  
25 Cantón Montúfar, provincia del Carchi, comparece  
26 debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria  
27 de socios celebrada el dieciocho de Noviembre del dos mil  
28 dos. Se adjuntan como habilitantes el acta de la junta



00000 1



1 referida y el nombramiento de l Gerente General de la  
 2 compañía. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía FREDCAR  
 3 CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada  
 4 ante el Notario Primero del cantón Montúfar, el ocho de  
 5 mayo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el  
 6 Registro de la Propiedad del cantón Montúfar, el treinta de  
 7 junio de mil novecientos noventa y cinco, b) Por escritura  
 8 Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón  
 9 Montúfar el veinte y ocho de abril de mil novecientos  
 10 noventa y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad  
 11 del mismo cantón el siete de junio de mil novecientos  
 12 noventa y nueve se elevó el capital de dos a cuatro  
 13 millones de sucres. c) La Junta General Extraordinaria de  
 14 socios de dieciocho de noviembre del dos mil dos decidió  
 15 elevar el capital en DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES los que  
 16 sumados al capital actual de CIENTO SESENTA DOLARES da un  
 17 capital total de CUATROCIENTOS DOLARES, en igual forma  
 18 decidió convertir el capital de sucres a dólares, elevar el  
 19 valor nominal de las participaciones, reformar íntegramente  
 20 y codificar el estatuto. TERCERA.- En base a los  
 21 antecedentes el Gerente General declara que se convierte el  
 22 capital de sucres a dólares, se eleva el valor nominal de  
 23 cada participación en un dólar, se aumenta el capital en  
 24 DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES en numerario, se reforma  
 25 íntegramente y codifica los estatutos en los términos que  
 26 constan adjunto al acta. CUARTA.- DECLARACION.- El señor  
 27 SEGUNDO FRANCISCO ORTEGA CHAMORRO, Gerente General de  
 28 FREDCAR CIA. LTDA. Declara bajo juramento que el aumento de

1 capital se lo ha hecho con la cuenta numerario y que la  
2 nueva integración del capital es la correcta de conformidad  
3 con los estatutos y resolución de la junta general. ✓  
4 QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía del aumento de capital es de  
5 DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES. Usted señor Notario, se  
6 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la  
7 completa validez de la escritura. Firmado, Abogado Héctor  
8 Aguirre B., Matrícula número cinco mil doscientos nueve del  
9 Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que  
10 se archiva. Prosiguiendo, el compareciente aprueba y  
11 ratifica todo el contenido de la minuta inserta. Para el  
12 otorgamiento de esta escritura se cumplieron las  
13 disposiciones legales del caso, e íntegramente leída por el  
14 suscrito Notario al compareciente, aquel la aprueba,  
15 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto: de todo lo que  
16 doy fe.-

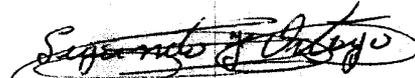
17

18

19

20

21

22   
SEGUNDO FRANCISCO ORTEGA CHAMORRO

C.C.040046335-2

23

C.V.266-001

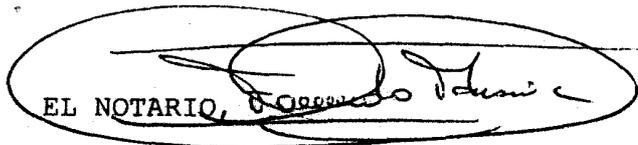
24

25

26

27

28

  
EL NOTARIO, Segundo Francisco Ortega Chamorro

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN  
MONTUFAR, EN LEGAL FORMA;

00000 2



C E R T I F I C A :

Que con fecha VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se encuentra inscrito  
el nombramiento de GERENTE DE LA COMPAÑÍA FREDCAR  
CIA LDA favor de SEGUNDO FRANCISCO ORTEGA  
CHAMORRO, bajo la partida número 04 a fojas número  
4 Y 4VTA, correspondiente al Registro Mercantil;  
y número 355 del Repertorio de inscripciones del  
Cantón Montúfar.- Es todo lo que certifico para  
los fines legales consiguientes.-

San Gabriel, 22 de Noviembre del 2.002

Dr. Darwin López Hernández  
*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN MONTUFAR



# COMPANIA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "FREDCAR"

Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías  
Nº 95.1.1.1.001963 del 15 de Junio de 1995

FERNANDEZ SALVADOR - CARCHI - ECUADOR



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FREDCAR CIA. LTDA.

En San Francisco, Parroquia Fernández Salvador, Provincia del Carchi, hoy lunes 18 de noviembre del 2002, en el domicilio de la compañía se reúnen los siguientes socios de la Compañía: Segundo Guzmán Peralta, Segundo Ortega Chamorro, Carlos Pozo Chamorro y Juan José Quel Ibujes, quienes representan un 75% del capital de la compañía y por lo tanto se cuenta con el quórum para instalar la junta de socios.

Actúa como Presidente el señor Juan José Quel y como Secretario el Gerente señor Segundo Ortega Chamorro.

De conformidad con la convocatoria efectuada el Orden del día es el siguiente:

- Conversión del capital de sucres a dólares, aumento del valor nominal de las participaciones, aumento del capital, reforma integral y codificación de estatutos.

Interviene el señor Gerente de la compañía y manifiesta que de conformidad con el proceso de dolarización de la economía, la Superintendencia de Compañías emitió la Resolución OO.Q.I.J. 008 de 24 de abril del 2000 que determina la conversión del capital de sucres a dólares en las compañías. Igualmente informa que el nuevo capital de las compañías de responsabilidad limitada es de 400 dólares por lo que la junta debe decidir la conversión y el aumento de capital cuyo valor para llegar al monto mínimo de capital sería de 240 dólares, los socios por unanimidad aceptan la propuesta y deciden elevar el valor nominal de las participaciones y del capital en el monto propuesto en numerario.

*Presencia como  
Cartera*



00000 3

El nuevo cuadro de integración quedaría conformado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL AUMENTADO	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
1. JOSE E. CHAVEZ	20	----	20	20
2. LOIS I. FUENTES	20	----	20	20
3. SEGUNDO F. ORTEGA	20	130	150	150
4. CARLOS POZO	20	----	20	20
5. MARCELO GUZMAN	40	----	40	40
6. JOAN JOSE QUEL	40	110	150	150
TOTAL	160	240	400	400

Se decide elevar el valor nominal de cada participación al valor de una dólar.

En virtud del aumento de capital y elevación del valor nominal de las participaciones los socios deciden negociar entre sí las fracciones producidas, expresando su conformidad con el nuevo cuadro de integración de capital.

Seguidamente el señor Gerente comunica que el Consejo Provincial de Tránsito del Carchi ha solicitado que la compañía rectifique el objeto social concretando que la modalidad de transporte autorizada es de buses para que refleje de mejor manera la realidad actual de la compañía, sugiere además que aprovechando el aumento de capital y estas reformas se proceda a codificar los estatutos para facilitar su comprensión y manejo, los socios presentes aceptan la propuesta autorizando al señor Gerente a que la codificación sea encargada al abogado de la compañía y se anexe al acta de la presente junta.

Se autoriza al Gerente para que haga todas las gestiones necesarias para la aprobación y perfección del trámite que contiene las resoluciones adoptadas.

Agotado el Orden del Día, se declara un receso para la redacción de la presente acta que luego de su lectura es aceptada por todos los socios. La Junta termina a las 10h10.

  
JUAN JOSE QUEL IBUJES  
PRESIDENTE

  
SEGUNDO FRANCISCO ORTEGA CH.  
SECRETARIO  
GERENTE

# ESTUDIO JURIDICO

## ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA FREDCAR CIA. LTDA.

### Título I

#### DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-

Artículo 1.- DENOMINACION.- El nombre de la compañía es FREDCAR CIA. LTDA.

Artículo 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con sede y domicilio principal en la comunidad de San Francisco, parroquia Fernández Salvador, cantón Montúfar, Provincia del Carchi, pero que está facultada para abrir agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del Ecuador.

*Se añade*  
Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la prestación de servicios públicos de transporte de personas, desde el lugar de su domicilio a otros sectores o sitios de la provincia del Carchi, en vehículos que fueren legalmente autorizados, con sujeción a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, actualmente con buses, y a los Reglamentos y Resoluciones correspondientes que emanen de los organismos de Tránsito competentes. Para el real cumplimiento del objeto social la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; participará en consorcios de actividades con personas naturales o jurídicas, que tengan relación con el objeto de la Compañía.

Para cumplir con éstos propósitos, la Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de Constitución. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún procederse a la disolución anticipada de la Compañía de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y las del estatuto.

### Título II

#### INTEGRACION DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES

*Cambia*  
Artículo 5.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, US.400, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada participación.



**Artículo 6.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. Pueden cederse a los demás socios o a terceros previo el consentimiento unánime del capital social. Pueden también transmitirse a los herederos en caso de fallecimiento del socio.

**Artículo 7.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio certificados de aportación de carácter no negociable, en los que constará el número de las participaciones que le corresponden por sus aportes. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

### Título III

#### DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

**Artículo 8.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. *caucha.*

**Artículo 9.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General que se constituye con los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene competencia para tratar y resolver todos los asuntos relacionados con los intereses y negocios sociales.

Específicamente tiene facultad para resolver sobre lo siguiente:

- a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer y aprobar las reformas a los estatutos;
- c) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores;
- d) Resolver sobre la forma del reparto de las utilidades;
- e) Determinar lo relativo a la amortización de las partes sociales;
- f) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios;
- g) Resolver la adquisición, enajenación, gravámenes y otros contratos sobre los inmuebles propios de la Compañía o que ésta los necesitare para el desenvolvimiento de sus actividades;
- h) Disponer las acciones legales en contra de los administradores o socios, en el ámbito de su competencia; y,
- i) Las demás que estuvieren contempladas en la ley y en este estatuto.

**Artículo 10.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de socios serán ordinarias, extraordinarias y universales.

Artículo 11.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Se efectuarán una vez al año, por lo menos, dentro de los 3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer los balances anuales, los informes del Presidente y del Gerente General, la distribución de las utilidades y los demás asuntos que consten en la convocatoria.

Artículo 12.- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier época del año y en ellas se tratarán exclusivamente los asuntos que consten en la convocatoria. Estas Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y en ellas no se podrán tratar asuntos ajenos a la convocatoria.

Artículo 13.- LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, y tratar cualquier asunto, siempre que los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren presentes personalmente o representados legalmente. Todos los asistentes deberán suscribir el Acta aceptando, por unanimidad, la realización de la Junta bajo la sanción de nulidad de la misma.

Artículo 14.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Juntas ordinarias y extraordinarias se harán mediante comunicación escrita dirigida al último domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días completos de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Junta. La convocatoria será realizada por el Gerente General.

Artículo 15.- REPRESENTACION.- Los socios concurrirán a la Junta personalmente o por medio de representante. En este caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a menos que el representante ostente poder general o especial conferido legalmente.

Artículo 16.- QUORUM Y VOTACIONES.- En primera convocatoria, la Junta General se considerará debidamente instalada cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la primera convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo 17.- ACTAS.- De cada sesión de Junta General se llevará una acta firmada por el Presidente y el Secretario. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso en orden cronológico riguroso, sin dejar espacios en blanco. El Secretario rubricará una a una dichas hojas.



**Artículo 18.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o falta del Presidente o del Gerente General actuarán en su reemplazo las personas que para el efecto sean designadas por la Junta.

**Artículo 19.- DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos. Durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Velar por el cumplimiento de la ley, del estatuto y de las resoluciones de los organismos y autoridades de la Compañía;
- b) Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía;
- c) Presidir las Juntas Generales de socios;
- d) Convocar a las Juntas Generales si no lo hiciere el Gerente;
- e) Suscribir las actas de las Juntas Generales junto con el Secretario; y,
- f) Las demás que le confieran la ley y este estatuto.

**Artículo 20.- DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios de la misma o fuera de ella. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General será el representante legal de la Compañía. *Cambia*

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Nombrar y remover por motivos legales al personal de la Compañía, señalando en el primer caso sus remuneraciones;
- b) Planificar, dirigir y controlar el movimiento económico de la Compañía;
- c) Presentar a la Junta Ordinaria de socios el informe anual con el balance económico, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades;
- d) Convocar a las Juntas Generales cuando le corresponda y ejercer la Secretaría de las mismas;
- e) Suscribir junto con el Presidente las actas de las Juntas Generales;
- f) Representar legalmente a la Compañía y suscribir los actos y contratos en que ésta intervenga.
- g) Cumplir las resoluciones de la Junta General y de las demás autoridades de la Compañía;
- h) Cuidar el archivo y la correspondencia de la Compañía;
- i) Llevar los libros sociales de la Compañía;
- j) Manejar los recursos económicos, la cartera de valores y la Caja de la Compañía;
- k) Los demás que le confieran la ley y este estatuto.

Artículo 21.- SUBROGACIONES.- En caso de falta temporal o definitiva, el Presidente de la Compañía será subrogado por el Gerente General y viceversa, hasta que la Junta General proceda al respectivo nombramiento.

#### Título IV

#### REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

Artículo 22.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que se hayan producido las deducciones de ley, las especiales y facultativas. El ejercicio económico de la Compañía comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 23.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse voluntariamente o por mandato de la ley y para este efecto así como para su liquidación se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

Artículo 24.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- El cuadro de integración de capital de la compañía es el que se detalla a continuación:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL AUMENTADO	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
1. JOSE R. CHAVEZ	20	-----	20	20
2. LUIS I. FUENTES	20	-----	20	20
3. SEGUNDO F. ORTEGA	20	130	150	150
4. CARLOS POZO	20	-----	20	20
5. MARCELO GUZMAN	40	-----	40	40
6. JUAN JOSE QUEL	40	110	150	150
TOTALES:	160	240	400	400

**DISPOSICIONES ESPECIALES**

**PRIMERA.-** La Compañía, por tener entre sus objetivos el transporte, se someterá también a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos y a las normas y resoluciones que en este ámbito sean expedidas por el Consejo Nacional de Tránsito, por los demás Organismos y Autoridades de transporte del País, así como a obtener el permiso de operación dentro del plazo que se señale, una vez que se halle legalmente constituida.

**SEGUNDA.-** El permiso de operación que se otorgue a la Compañía por parte del Consejo Nacional de Tránsito no es susceptible de negociación porque no constituye título de propiedad de ésta;

**TERCERA.-** La reforma del estatuto, el aumento o cambio de las unidades de variación del servicio se realizarán previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE SELLADA, SIGNADA Y FIRMA  
DA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

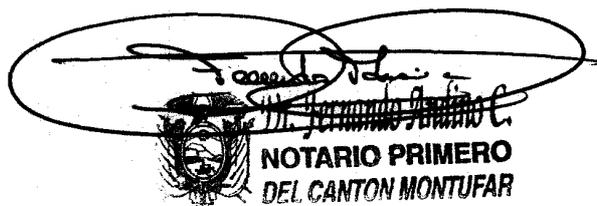


*Fernando Andino C.*  
Dr. Fernando Andino C.  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTON MONTUFAR



Razón: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Artículo Segundo de Resolución No. 03. Q.IJ. 3443, suscrita por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico de Compañías de la Oficina Matriz Encargada, de fecha 26 de Agosto del año 2.003, tomé nota al margen de la matrices de las escrituras públicas de: Conversión de Capital de Suces a Dólares, Elevación Nominal de las Participaciones, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos y de Constitución de la **COMPAÑIA FREDCAR CIA. LTDA.**, respecto del contenido de la resolución antes citada.-

San Gabriel, 14 de Octubre del 2.003.



Fernando Antonio C.  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTON MONTUFAR



RAZON: Con esta fecha queda inscrita la Primera Copia de la presente escritura pública de CONVERSIÓN DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PASTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FREDCAR CIA. LTDA. Que antecede, bajo la partida número 82 a fojas número 75vta, 76 y 76vta, correspondiente al Registro Mercantil; y Nro. 1050 del Repertorio de Inscripciones del Cantón Montúfar, correspondiente al año dos mil tres.-  
CERTIFICO:

San Gabriel, 14 de Octubre del 2.003

Dr. Darwin Cópez Hernández



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON MONTUFAR

